

Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2017-GR/MOQ.

Fecha: 09 de Noviembre del 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, así mismo el Art. 33° de la glosada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prevé que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, según lo establecido en la mencionada Ley y en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Art.70.1 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Asimismo señala en el Art. 70.2 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en el Art.76° de la norma en mención expresa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diferentes opiniones ante las consultas solicitadas; como las que se encuentran en las Opiniones N° 67 y 83-2012-DTN en las que concluye que “Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribire el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil”, de lo indicado trasciende, que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad;

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución delegando funciones;

De conformidad con la Ley N° 29151, el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, referente a las **funciones delegadas** al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo quedar de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 299-2017-GR/MOQ.

Fecha: 09 de Noviembre del 2017

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

- " (...)
- c) Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.
- (...)
- e) Realizar trámites administrativos ante la SUNAT; SUNARP, y/u otras entidades del Estado".

ARTICULO SEGUNDO: Mantener la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2017, en lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM
C.c.
Archivo ()

